



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
N° 028-2026-MDSA/GM/GSMGA**

SAN ANTONIO, 29 DE ENERO DE 2026

**EL GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO:**

VISTO:

El “Programa de Vigilancia de Áreas Verdes en el Distrito de San Antonio”; Acta N° 06-CAM2025; Informe N° 199-2025-MDSA/GM/GSM/PCSGA/EGARD-EFQC; Informe N° 943-2025 MDSA/GM/GSM-PCSGA; Carta N° 07-2025-SNRN; Informe N° 4757-2025-MDSA/GM/GSMGA; Informe Legal N° 1072-2025-MDSA/GM/OGAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73°, numeral 3, inciso 3.1 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa la Protección y conservación del ambiente, *“Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”*; asimismo, conforme al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*, en congruencia al artículo 85°, numeral 85.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *le permite desconcentrar competencia a otros órganos de la Entidad*;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que *“Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, (...)”*; así también dispone en su artículo 97° los lineamientos para políticas sobre diversidad biológica, lo que incluye la protección de áreas verdes como componentes clave de los ecosistemas; y en su artículo 98° refiere *“La conservación de los ecosistemas se orienta a conservar los ciclos y procesos ecológicos, a prevenir procesos de su fragmentación por actividades antrópicas y a dictar medidas de recuperación y rehabilitación, dando prioridad a ecosistemas especiales o frágiles”*;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31199 - Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, establece *“(…) Son espacios públicos las zonas para la recreación pública activa o pasiva, calles, playas del litoral, plazas, parques, áreas verdes, complejos deportivos, áreas de protección, así como todas aquellas que son definidas como tales por la autoridad competente”*; asimismo, dispone en su artículo 4° que *“las áreas verdes de uso y dominio público son además de carácter intangible”*;

Que, el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 31199 - Ley Gestión y Protección de los Espacios Públicos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2023-VIVIENDA, establece los *Lineamientos generales para el diseño de las áreas verdes*; y a su vez en su artículo 19° dispone que *“Las municipalidades planifican y realizan actividades de mantenimiento de las áreas verdes de uso y dominio público y sus componentes a fin de conservar y mantener su calidad, pudiendo para ello considerar lo dispuesto en los instrumentos referidos en el artículo 15 de la Ley”*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDSA, se aprueba la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de San Antonio - CAM, estableciendo en su artículo 8° las funciones de la CAM, y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
N° 028-2026-MDSA/GM/GSMGA**

SAN ANTONIO, 29 DE ENERO DE 2026

en su artículo 9° señala que la CAM, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobado por la CAM;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MDSA, se aprobó la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de San Antonio; estipula en su artículo 31° Gestión para el mantenimiento de áreas verdes, *“La municipalidad distrital de San Antonio debe garantizar que esta sea permanente e integral, preservando su finalidad ecológica no solo de contrarrestar la contaminación, sino de constituir áreas de recreación, esparcimiento, belleza escénica; así como fomentar el contacto de la población con la naturaleza y el privilegio de contar con ellas;*

Que, mediante Informe N°199-2025-MDSA/GM/GSM/PCSGA/EGARD-EFQC, de fecha 09 de octubre de 2025, el Ing. Edward Franck Quispe Cuayla - Especialista en Gestión Ambiental, Riesgos de Desastres, presenta a la Ing. Ofelia Nelida Paria Zaballos - Residente del Proyecto “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA”, el expediente de Aprobación del **“Programa de Vigilancia de Áreas Verdes en el Distrito de San Antonio”**, otorgando opinión favorable; el cual fue aprobado el día 20.08.2025, mediante Acta N° 06-2025, en la Sexta Sesión Ordinaria de la CAM del distrito, con nueve (09) votos mayoritarios; asimismo, informa que este Programa ha sido elaborado por el Ing. Uriel Wilson Cari Bautista, dentro del Servicio de Asesoría en Temas Ambientales, conforme a la O/S N° 8135, SIAF N° 12563. Además, precisa que el citado Programa se encuentra alineado al Plan Operativo Institucional y que debe de contar con asignaciones presupuestarias para alcanzar los objetivos trazados, cuyas acciones a implementar son las siguientes:



N°	ACTIVIDAD	DETALLE	NUMERO DE CAMPAÑAS	FINANCIAMIENTO
01	CAMPAÑAS INFORMATIVAS	<ul style="list-style-type: none"> Crear conciencia sobre la importancia de las áreas verdes y su cuidado a través de campaña informativas y educativas. Promover el uso responsable de las áreas verdes, evitando arrojar basura, dañando plantas o realizando actividades que puedan perjudicarlas. Fomentar la participación de la comunidad en actividades de limpieza, forestación y mantenimiento. 	06 veces al año	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO (Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental)
02	CAMPAÑAS DE FORESTACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Involucrar a la comunidad en la siembra y cuidado de los árboles. Se realizará las campañas involucrando a los promotores ambientales, escolares, juveniles y comunitarios. 	04 veces al año	
03	MONITOREO	<ul style="list-style-type: none"> Se evaluará la salud de estos espacios, identificar problemas y promover la participación ciudadana en su cuidado y conservación. 	06 veces al año	



Que, mediante Informe N° 943-2025 MDSA/GM/GSM-PCSGA, de fecha 09 de octubre de 2025, la Residente del citado Proyecto, remite el expediente sobre Aprobación del “Programa de Vigilancia de Áreas Verdes en el Distrito de San Antonio” al Ing. Carlos Santos Checalla - Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el propio fue enviado a la Abg. Silvia Nancy Ramos Nina - Especialista Legal del área, quien proyecta la Carta N° 07-2025-SNRN, el día 04 de noviembre de 2025, emitiendo opinión favorable para la Aprobación del Programa;

Que, mediante Informe N° 4757-2025-MDSA/GM/GSMGA, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Ing. Jorge Arnaldo Gherci Caceres - Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite el expediente con la opinión favorable al Programa en mención a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 1072-2025-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Abg. Leonilde Ceferina Coahila Gamez - jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye emitiendo Opinión Procedente al Programa de Vigilancia de Áreas Verdes en el Distrito de San Antonio, sugiriendo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
N° 028-2026-MDSA/GM/GSMGA**

SAN ANTONIO, 29 DE ENERO DE 2026

se derive el presente informe y los actuados a la Gerencia de Servicios Municipales a fin que proceda con la emisión del Acto Resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. y estando a las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, que desconcentra y delega. (...) las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de alcaldía en la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, específicamente, en su numeral N° 1. “Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias”, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el PROGRAMA DE VIGILANCIA DE AREAS VERDES EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO”, en merito a los considerandos expuestos precedentemente, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.


ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y a la Residencia del Proyecto “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - PROVINCIA MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA”, velar por la correcta ejecución de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la ejecución física - financiera del PROGRAMA DE VIGILANCIA DE AREAS VERDES EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO”.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Servicios Municipales y a la Residencia del Proyecto en mención para el cumplimiento de la presente, y a la Oficina de Informática para la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la pág. Web de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO


ING. JORGE ARNALDO GHERZI CACERES
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y
GESTIÓN AMBIENTAL

GSMGA
AJ
PCSGA
JAGC/GSMGA
C.c: Archivo

